



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8028

31/03/2020

19281

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social, se han adoptado varias medidas para reforzar los recursos de la Dirección General de Trabajo, cuyos efectivos están actualmente dedicados, casi en su integridad, a la tramitación de los numerosos expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs) derivados de la crisis generada por el COVID-19.

Las medidas adoptadas hasta la fecha son:

1. La dedicación del 100% de efectivos de la Subdirección General de Relaciones Laborales a la tramitación y resolución de ERTEs.
2. La incorporación de 10 efectivos procedentes de otras Subdirecciones Generales del Ministerio.
3. La contratación con la empresa pública TRAGSATEC para la realización de tareas de apoyo técnico (7 efectivos) y administrativo (10 efectivos).
4. La incorporación de 15 Subinspectores de Empleo y Seguridad Social.

Con respecto a los servicios de las autoridades laborales de las 17 Comunidades Autónomas, el Gobierno carece de información detallada sobre las medidas de reforzamiento llevadas a cabo por cada una de ellas. En todo caso, cabe recordar que no le corresponde al Gobierno reforzar dichos servicios administrativos cuya gestión corresponde al marco de autonomía de dichas entidades.

Por otro lado, se indica que el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó, con fecha 30 de marzo de 2020, las Instrucciones provisionales para la aplicación en materia de desempleo, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, así



como el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En la Instrucción Tercera de las mismas se establece lo siguiente:

“1. En caso de que se detectasen indicios de fraude para la obtención de las prestaciones se dará traslado de las actuaciones a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social acompañando la documentación que pueda acreditar la existencia de la conducta infractora.

2. Si como consecuencia de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o como resultado de la actividad de gestión y control de las prestaciones por desempleo realizadas por la entidad gestora de las prestaciones por desempleo o, en general por la comunicación de otros órganos de las Administraciones Públicas, se tuviera conocimiento de que la solicitud o la documentación remitida por la empresa contiene falsedades o incorrecciones que hubieran influido en el reconocimiento las prestaciones se procederá a la revisión del derecho y a exigir a la empresa el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas cuando no se apreciase causa imputable al trabajador.”

En este sentido, y para reforzar a este organismo, en fechas recientes se han dictado resoluciones tanto de la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública como de la Subsecretaría del Ministerio Trabajo y Economía Social mediante las cuales se han autorizado 1.000 nombramientos de funcionarios interinos para llevar a cabo el "Programa de contingencia para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19", con una duración estimada de 6 meses, prorrogables a 9.

El proceso selectivo del personal funcionario interino se realizará (y se está realizando actualmente, de hecho) atendiendo a la lista de candidatos del Organismo aprobada por la Secretaría de Estado de Función Pública (actual Secretaría General de Función Pública) y, agotadas dichas listas, se acudirá a las listas de candidatos existentes en las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno, en su caso, para efectuar el nombramiento de dicho personal. En el supuesto de agotarse ambas listas, se procederá a la preselección de candidatos a través de los Servicios Públicos de Empleo, mediante oferta.

Madrid, 11 de mayo de 2020

